



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiseis de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – divorcio
Demandante	JESUS MARIA OCHOA TORRES
Demandado	ANA CECILIA LOPEZ URREGO
Radicado	No. 05001-31-10-014- 2021- 00326-00
Decisión	Admite Demanda
Número	439

El pasado 17 de agosto se inadmitió la demanda y se informó los presupuestos de que adolecía la acción para que en el término de cinco días fueran subsanados por la parte demandante; sin que así aconteciera, pese a la publicidad que se dio a la decisión mediante estados, se procederá al rechazo de la acción, con el informe correspondiente a la Oficina de Apoyo Judicial.

En consecuencia, El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de divorcio, propuesta por el señor **Jesús María Ochoa Torres**, en contra de la señora **Ana Cecilia Lopez Urrego**, por lo dicho en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previo informe a la oficina de apoyo judicial, luego de lo cual se archivará la actuación.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin



**Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**75f7f30c99acb2f3b1a843813fb6d81551f9c692fae966ff692bead1b4
0fa2cf**

Documento generado en 26/08/2021 11:09:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**